

## CREACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA, MANTENIMIENTO DE LOS JUECES DE PAZ y TRANSFORMACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ EN OFICINAS DE JUSTICIA MUNICIPAL

*Aprobado el texto en el Congreso, el próximo trámite será la aprobación por el Senado (con mayoría de la oposición), en su caso, en el plazo de 2 meses.*

**EL ACUERDO AVALADO POR LOS SINDICATOS CSIF, STAJ, UGT Y CIGA PERJUDICA GRAVEMENTE LOS INTERESES DE LOS FUNCIONARIOS DE JUSTICIA Y NO APORTA NADA POSITIVO AL COLECTIVO.**

**¿POR QUÉ FIRMARON ESE ACUERDO?**

**¿DÓNDE ESTÁ EL RECONOCIMIENTO PROFESIONAL Y RETRIBUTIVO DE NUESTRAS FUNCIONES?**

**¿DÓNDE ESTÁ LA CARRERA PROFESIONAL ESTATAL?**

**¿DÓNDE ESTÁ LA REGULACIÓN DEL TELETRABAJO? Si hay una disposición adicional décima que básicamente "no dice nada" y que habrá que desarrollar en cada territorio transferido, por lo que seguiremos sin Teletrabajo sine die...**

**¿DÓNDE ESTÁ LA SUBIDA DEL COMPLEMENTO GENERAL DE PUESTO PARA TODO EL TERRITORIO NACIONAL?**

**¿DÓNDE ESTÁ LA SUBIDA DE LAS PLAZAS RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA DEL 30 AL 50 % DE LAS TOTALES DE LA OEP? Se tragaron que sean un 50 % de las ofertadas a TURNO LIBRE, en el caso de promoción de Gestión a LAJ, lo que implica un 33 % de las totales.**

**¿Y QUÉ SERÁ DE LOS CONCURSOS DE TRASLADOS? La reducción de los centros de trabajo supone en la práctica la imposibilidad de concursar para miles de trabajadores de justicia.**

- Desaparecen los Juzgados unipersonales y se crea, con todos sus jueces y juezas, un único Tribunal de Instancia en cada partido judicial.
- Los Tribunales de Instancia se dividirán en Secciones por órdenes jurisdiccionales y especialidad: Secciones de Civil, de Instrucción, de Familia, de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer, de Enjuiciamiento Penal, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Familia, infancia y capacidad...
- Las Secciones de los Tribunales de Instancia podrán extender su jurisdicción a dos o más partidos judiciales limítrofes de una misma provincia y a dos o más provincias de una misma comunidad autónoma
- Los actuales Jueces de Paz finalmente se mantienen y se transforman los Juzgados de Paz en Oficinas de Justicia del Municipio.

## LA APROBACIÓN EN EL CONGRESO, DE AVANZAR SIN CAMBIOS EN EL SENADO, SUPONDRÍA LA REDUCCIÓN DE LA MOVILIDAD VOLUNTARIA AL ELIMINAR CIENTOS DE CENTROS DE DESTINO

- Solo se contempla la posibilidad de que haya un área en el Servicio Común de Tramitación en las grandes poblaciones con 12 o más jueces/juezas de la misma jurisdicción o especialidad, pero no está garantizado que esa área esté diferenciada para elegirla como destino concreto en las demás poblaciones.
- Por lo tanto, quedaremos a expensas de tener que realizar nuestro trabajo para cualquier tarea de cualquier orden jurisdiccional o especialidad dentro del mismo servicio común, según disponga el LAJ correspondiente.

**La constitución de los Tribunales de Instancia se realizará de manera escalonada conforme al siguiente orden (de aprobarse definitivamente el texto actual):**

- **El día 1 de julio de 2025:** los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en aquellos partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados.
- **El día 1 de octubre de 2025:** los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en los partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados.
- **El día 31 de diciembre de 2025:** los restantes Juzgados no comprendidos en los supuestos anteriores.

**La implantación de la Oficina judicial será simultánea a la de los Tribunales de Instancia.**

Con este fin, el Ministerio de Justicia y las CCAA con competencias en materia de Justicia, en sus respectivos ámbitos, deberán elaborar las **relaciones de puestos de trabajo** de cada una de estas Oficinas para su aprobación, **previa negociación con los sindicatos**.

Nos parece un calendario “acelerado” de implantación muy poco realista que de llevarse a cabo, desde luego mediante imposición de las RPTs, en plan “apisonadora” y no mediante su negociación con los sindicatos representativos.

**En la fecha de constitución prevista para cada Tribunal de Instancia, los Juzgados de Paz del municipio se transformarán en Oficinas de Justicia en los municipios.**

La actividad de la oficina judicial se realizará a través de los servicios comunes, que comprenderán a los servicios comunes de tramitación y en su caso, aquellos otros servicios comunes que se determine.

Los servicios comunes podrán estructurarse en áreas y equipos en su caso sin que quede garantizada, en forma alguna, la movilidad voluntaria entre esas áreas y equipos, lo cual supone un retroceso sin parangón en nuestro derecho a la libre elección de destino y de especialización, a la postre.



**SPJUSO**  
SINDICATO PROFESIONAL DE JUSTICIA UNIÓN SINDICAL OBRERA

**¡Contigo, otro sindicalismo es posible!**